

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

#### 8417 ORDEN de 23 de junio de 1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos de la Consejería.

El art. 20.2 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, atribuye al Presidente de la Comunidad Autónoma, la facultad de variar al inicio de su mandato, la denominación, el número y las competencias de las Consejerías, en virtud de lo cual por Decreto 3/93, de 3 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional se crea la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, que asume las competencias que hasta ese momento correspondían a las entonces existentes Consejerías de Sanidad y Asuntos Sociales. El Decreto 15/93, de 14 de mayo, en aplicación de lo dispuesto en el anteriormente citado, establece los órganos directivos de la nueva Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales. Ello hace necesario establecer un nuevo régimen de delegación de algunas competencias atribuidas al titular del departamento en diversos órganos de la Consejería, buscando una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la actividad administrativa.

En su virtud, de acuerdo con la Ley 30/92, de 20 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49, en relación con el 61, ambos de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### DISPONGO

##### Artículo primero

Se delegan en el Secretario General las siguientes facultades:

a) La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I, de los programas de gasto cuya gestión es competencia de esta Consejería, en la Sección correspondiente de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

b) La autorización, disposición, o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos de Gastos II, IV, VI y VII del programa de Dirección y Servicios Generales, adscrito a la Secretaría General, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

c) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar, oídos los titulares de los centros directivos afectados, los dos vocales y el secretario que formarán parte de la misma.

d) Todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, cualquiera que sea su cuantía, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en el Programa de Dirección y Servicios Generales, adscrito a la Secretaría General.

e) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

f) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) La autorización de las modificaciones de créditos que la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

h) La propuesta al Consejero de Hacienda y Administración Pública de la autorización de Transferencias entre créditos correspondientes a uno o varios programas de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, cualquiera que sea el Capítulo en que estén incluidos los créditos y siempre que no afecten a subvenciones finalistas.

i) Aprobar el plan anual de vacaciones del departamento, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes centros directivos.

j) Nombrar habilitado pagador, de los gastos de funcionamiento de la Consejería.

##### Artículo segundo

Se delegan en los Directores Generales:

a) La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los programas adscritos a los respectivos centros directivos, por cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

b) Todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, cualquiera que sea su cuantía, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en los programas de la Dirección General respectiva.

c) Las facultades a que hace referencia el art. 49.1 de la Ley 1/88, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus competencias.

##### Artículo tercero

Se delegan en el Director de Gabinete Técnico del Consejero:

a) La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo a los capítulos II, IV, VI y VII, del resto de programas atribuidos a la Secretaría General distintos al de Dirección y Servicios Generales, hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas.

b) Todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, cualquiera que sea su cuantía, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta una cuantía máxima de 5.000.000 de pesetas, en los programas indicados en el apartado anterior.

#### Artículo cuarto

Las competencias y atribuciones delegadas en los Directores Generales y Director de Gabinete Técnico del Consejero, serán ejercidas por el Secretario General, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares respectivos

#### Artículo quinto

En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas en debida forma a los interesados, remitiéndosele copia autenticada de las mismas al Registro General de disposiciones de la Secretaría General.

#### Artículo sexto

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias y atribuciones ordenadas anteriormente, sin perjuicio de que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones generales que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

#### Disposiciones finales

##### Primera

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en la presente Orden.

##### Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 23 de junio de 1.993.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**8651 DECRETO N.º 104/1993, de 2 de julio, por el que se dispone el cese de don Félix Romojaro Almela como Director General de Investigación e Industria Agroalimentaria.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16) y 48.e) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 1993.

#### DISPONGO:

El cese de don Félix Romojaro Almela como Director General de Investigación e Industria Agroalimentaria por pasar a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Murcia, a 2 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**8653 DECRETO N.º 106/1993, de 2 de julio, por el que se dispone el nombramiento de doña Rosario Quesada Gil como Directora General de Investigación e Industria Agroalimentaria.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81.16) y 53.1) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Con-

sejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 1993

#### DISPONGO:

El nombramiento de doña Rosario Quesada Gil como Directora General de Investigación e Industria Agroalimentaria.

Dado en Murcia, a 2 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

**8652 DECRETO N.º 105/1993, de 2 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Félix Romojaro Almela como Secretario General.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.16) y 53.1) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de julio de 1993.

#### DISPONGO:

El nombramiento de don Félix Romojaro Almela como Secretario General.

Dado en Murcia, a 2 de julio de 1993.—La Presidenta, **María Antonia Martínez García**.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.